



## FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EXTREMADURA

### **PROPUESTA DE MODIFICACIONES DE LA FSP-UGT AL TEXTO DE LA LEY DE FUNCIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA PARA SU CONSIDERACIÓN POR LOS GRUPOS POLITICOS DE LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA.**

#### **Artículo 106. Concepto y modalidades de promoción interna**

1. La promoción interna consiste, en el acceso desde un cuerpo, escala, especialidad o Agrupación Profesional, en su caso, a otro distinto, mediante un procedimiento específico.
2. Las modalidades de promoción interna serán la promoción interna vertical y la promoción interna horizontal.

#### **Incluir un nuevo punto tercero:**

3. *Se reservará al meno un 10 % de las vacantes para procesos de promoción interna.*

#### **Artículo 140. Excedencia voluntaria por nombramiento provisional en el subgrupo inmediatamente superior .**

Será declarado en la situación de excedencia voluntaria por nombramiento provisional el personal funcionario de carrera cuando acceda, como personal funcionario interino, a un puesto de la misma Administración adscrito **a un cuerpo, escala o especialidad del subgrupo inmediatamente superior al de pertenencia**. El período de permanencia en esta situación dará derecho a la reserva del puesto de trabajo de origen del que sea titular.

#### **Sustituir este articulo por el siguiente:**

#### **Artículo 140. Excedencia voluntaria por nombramiento provisional**

*Será declarado en la situación de excedencia voluntaria por nombramiento provisional el personal funcionario de carrera cuando acceda, como personal funcionario interino, a un puesto de la misma Administración adscrito **a un cuerpo, escala o especialidad de cualquiera los subgrupos o grupos superiores al de pertenencia**. El período de permanencia en esta situación dará derecho a la reserva del puesto de trabajo de origen del que sea titular.*

#### **Disposición Adicional Octava. Promoción Interna temporal**

Por necesidades del servicio y en los supuestos y bajo los requisitos que al efecto se establezcan reglamentariamente, se podrá ofrecer al personal funcionario de carrera el desempeño temporal, y con carácter voluntario, de funciones correspondientes a nombramientos en un cuerpo, escala, especialidad **del mismo subgrupo o del subgrupo inmediatamente superior**, siempre que se cuente con la titulación correspondiente. Estos procedimientos serán objeto de negociación en las mesas correspondientes.

#### **Sustituir esta disposición por la siguiente:**

### **Disposición Adicional Octava. Promoción Interna temporal**

*Por necesidades del servicio y en los supuestos y bajo los requisitos que al efecto se establezcan reglamentariamente, se podrá ofrecer al personal funcionario de carrera el desempeño temporal, y con carácter voluntario, de funciones correspondientes a nombramientos en un cuerpo, escala, especialidad **de cualquiera de los subgrupos o grupos superiores**, siempre que se cuente con la titulación correspondiente. Estos procedimientos serán objeto de negociación en las mesas correspondientes.*

### **Disposición Adicional Novena. Promoción interna en el puesto de trabajo**

1. Cuando así se contemple en el correspondiente plan de ordenación del empleo público, las Administraciones Públicas de Extremadura podrán convocar pruebas de promoción interna en el propio puesto de trabajo para el acceso al subgrupo C1 desde el subgrupo C2, previa reclasificación de los puestos afectados mediante la modificación de las respectivas relaciones de puestos de trabajo.
2. Esta modalidad de promoción interna estará reservada a aquellas cuerpos, escalas y especialidades entre las que exista una relación funcional que permita la permanencia en el puesto de trabajo sin que la realización del trabajo asignado se vea afectado sustancialmente por la reclasificación efectuada.
3. En las pruebas selectivas podrán participar los funcionarios que ocupen con carácter definitivo los puestos de trabajo afectados por la reclasificación y que cumplan los requisitos generales previstos en el artículo 89.
4. La superación de las pruebas supondrá el nombramiento del funcionario y su permanencia en el puesto de trabajo. La no superación de las pruebas supondrá la remoción del puesto de trabajo por alteración sustancial de sus condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la presente Ley.

### **Sustituir esta disposición por la siguiente:**

### **Disposición Adicional Novena. Promoción interna en el puesto de trabajo**

1. Cuando así se contemple en el correspondiente plan de ordenación del empleo público, las Administraciones Públicas de Extremadura podrán convocar pruebas de promoción interna en el propio puesto de trabajo para el acceso al subgrupo C1 desde el subgrupo C2 **y al grupo B desde el subgrupo C1**, previa reclasificación de los puestos afectados mediante la modificación de las respectivas relaciones de puestos de trabajo.
2. Esta modalidad de promoción interna estará reservada a aquellas cuerpos, escalas y especialidades entre las que exista una relación funcional que permita la permanencia en el puesto de trabajo sin que la realización del trabajo asignado se vea afectado sustancialmente por la reclasificación efectuada.
3. En las pruebas selectivas podrán participar los funcionarios que ocupen con carácter definitivo los puestos de trabajo afectados por la reclasificación y que cumplan los requisitos generales previstos en el artículo 89.
4. La superación de las pruebas supondrá el nombramiento del funcionario y su permanencia en el puesto de trabajo. La no superación de las pruebas supondrá la remoción del puesto de trabajo por alteración sustancial de sus condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la presente Ley.

*Mérida a 23 de Febrero de 2015*